

7.477

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, lo dispuesto por imperio del Decreto N° 059, de fecha 28 de enero de 2003, emanado de la Función Ejecutiva.-

ARTICULO 2°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que adhieran a la Licencia Excepcional por cosecha, dispuesta por el Decreto precedentemente ratificado, mantendrán inalterables sus derechos emergentes de la relación laboral con el Estado Provincial o Municipios Departamentales según corresponda.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.477.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**